

	FORMATO	Versión: 01
	NOTIFICACIONES	

NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN QUE ADOPTA MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA - MEDIDA DE PROTECCION No. 1697 – 2024 POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR LEY 294 DE 1996 REFORMADA PARCIALMENTE POR LA LEY 575 de 2000 y LEY 2126 - 2021

A V I S O

LA SUSCRITA - SECRETARIA DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DOSQUEBRADAS

COMUNICA A:

**MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA
MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA**

Que mediante Resolución 070/2024 de fecha dos (02) de mayo de 2024, dentro de la solicitud de Medida de Protección **No 1697 - 2024**, a favor de MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA y en contra de MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA por presuntos hechos de Violencia al interior de la familia, se dictó providencia contenida en la Resolución 070/2024 mediante la cual se adoptaron medidas de protección definitivas.

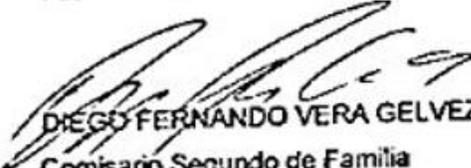
Para notificar a la persona arriba citada a través del medio idóneo, ante la imposibilidad de notificación en estrados dentro del trámite legal, conforme con lo previsto por el Artículo 16 de la Ley 294 de 1996 la Ley 575 de 2000; se fija aviso en la página web del municipio de Dosquebradas <https://www.dosquebradas.gov.co/web/>

Se Anexa copia de la parte resolutive de medida de protección definitiva en atención al carácter sensible y reservado de la información que reposa en cuerpo del documento, quedando el original en copia íntegra a disposición en Secretaria para las partes e intervinientes. Ley 1098 de 2006 - Ley 1257 de 2008 - Ley 2126 de 2021

Se fija el presente aviso de Notificación de conformidad con la ley 294 de 1996 Artículo 16. Modificado por el Art. 10 de la Ley 575 de 2000. - La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo.

FECHA DE ENTREGA O FIJACIÓN DE AVISO 03/05/2024

Se procedió a realizar la notificación por aviso de que trata artículo 69 Ley 1437 DE 2011. NOTIFICACIÓN POR AVISO., de la norma en comento, que establece: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Diego Fernando Vera Gelvez
 Comisario Segundo de Familia

SECRETARIO /COMISARÍA(O) DE FAMILIA

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> La justicia es de todos Minjusticia </div>	FORMATO	Versión: 01
	NOTIFICACIONES	

**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA – DOSQUEBRADAS
FALLO DEFINITIVO MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1697 DE 2024
RESOLUCIÓN No 070 DE 2024**

Dosquebradas Risaralda, 02 de mayo 2024

PARTES

ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA

VÍCTIMA: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA de 60 años

ACCIONADO: MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA

Por medio de la presente comunico que la Comisaria Segunda de Familia de Dosquebradas, con fundamento en los artículos 5º y 20 de la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008; Ley 2126 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, mediante Providencia de fecha jueves, 18 de abril de 2024, se decretó medida de protección definitiva a favor de MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA en la que se ordenó:

“PRIMERO: Imponer A PREVENCIÓN medida de protección definitiva a favor de la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, consistente en:

- a- **ORDENAR** a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA , la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra de la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA .
- b- Se le **ORDENA** a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA, la prohibición de ingresar al sitio de residencia, estudio, trabajo o cualquier otro lugar en el que se encuentre la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, esto sin su previa autorización.
- c- **ORDENAR** a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA, abstenerse de penetrar en forma violenta, agresiva, intimidatorio, amenazante y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas y/o embriagantes, en cualquier lugar donde se encuentre la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA .
- d- **PROHIBIR** a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA, realizarle amenazas por cualquier medio a la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, y prohibirle asimismo utilizar cualquier tipo de arma en el sitio de residencia, estudio, trabajo o cualquier otro lugar en el que se encuentre la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA .
- e- **OFÍCIESE** a las autoridades de Policía con el fin de que presten protección y **APOYO POLICIVO** a la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, con el fin de evitar el acaecimiento de nuevos hechos de violencia en el contexto familiar por parte de la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ SEPULVEDA.
- f- En razón a las consideraciones del presente proveído se ordena al comandante de la estación de Policía Dosquebradas disponer de unidades a su cargo para realizar rondas al domicilio de la accionante, de lo cual dejarán las respectivas anotaciones en el libro de población y remitirán un informe a esta Comisaría cuando le sea solicitado. ”